



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Ate Vitarte, 17 de enero del 2024

### VISTO:

El Expediente N° ECP00020240000004, que contiene la Nota Informativa N° 002-2024-ECP, emitido por el Equipo de Control Patrimonial, Nota Informativa N° 020-2024/UA, elaborado por la Unidad de Abastecimiento del Hospital de Lima Este Vitarte; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 Sistema Nacional de Abastecimiento enmarca un conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados permitiendo gestionar y asegurar la transitabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las entidades públicas;

Que, en atención del Decreto Legislativo N° 1439, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria, precisándose en literal j), numeral 4.2 del artículo 4°, que el "Inventario de bienes muebles patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha con el fin de conciliar dicho resultado con el registro de los saldos contables, determinar las diferencias que pudieran existir y efectuar el saneamiento administrativo de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario";

Que, con Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA de fecha 16 de mayo del 2023, se aprueba la creación de la Unidad Ejecutora 150 - Hospital Lima Este Vitarte, la que absorberá a las Unidades Ejecutoras 050 Hospital de Baja Complejidad Vitarte y 148 Hospital Emergencias Ate Virarte, del mismo modo se informa que, dicho procedimiento será realizado en un plazo de 180 días calendario contados a partir de la fecha de la Resolución Ministerial, donde se realizar la transferencia del acervo documentario, recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, personal, obligaciones contractuales, entre otros;

Que, con Resolución Ministerial N° 1076-2023/MINSA de fecha 13 de noviembre del 2023, se amplió el plazo del proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA, hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, con Resolución Ministerial N° 018-2024/MINSA de fecha 11 de enero del 2024, se amplía el plazo de proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras al que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3° Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA, hasta el 31 de marzo del 2024;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 051-2023-UA/HV, de fecha 01 de diciembre del 2023, la Unidad de Administración aprueba la conformación de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias Físicas 2023 del Hospital Vitarte;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 089-2023-OEA/HEAV, de fecha 04 de diciembre del 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración aprueba la conformación de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias Físicas 2023 del Hospital Emergencia Ate Vitarte;

Que, en el numeral 31.1 del artículo 31° de la Directiva acotada, establece que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en



*[Firma manuscrita]*

su conciliación patrimonio – contable. El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario.

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva acotada, sostiene que la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces y constituida como mínimo por un representante de la OGA, de la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces y la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces; asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32° indica que el representante de la OGA ejerce las atribuciones de Presidente de la Comisión del Inventario;

Que, el artículo 33° de la Directiva acotada, sostiene las actividades de la Comisión de Inventario como responsables de gestionar el inventario de bienes muebles patrimoniales, a efectos de corroborar la existencia y el estado de conservación, actualizando los datos en su registro, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir y efectuar el saneamiento administrativo;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"*, establece que el inventariado de bienes muebles en el almacén consiste en verificar los bienes que se encuentran en cada almacén en una determinada fecha con el objetivo de contrastar la existencia de las mismas, cantidades y características con lo que figura en el sistema informático;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° de la Directiva precitada, establece: *"La OGA o quien haga sus veces, mediante Resolución constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, las cual puede contar con un equipo de verificadores de considerarlo necesario"*;

Que, con Nota Informativa N° 002-2024-ECP, la Jefatura de Equipo de Control Patrimonial, solicita se realice la conformación de la Comisión de Inventario del Hospital Lima Este Vitarte, designadas por el OGA, conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, siendo estas responsables de gestionar y realizar la presentación física y virtual del inventario de los bienes muebles patrimoniales.

Que, con Nota Informativa N° 020-2024/UA, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento solicita se realice la conformación del Comité de Inventario de bienes muebles patrimoniales correspondientes al año 2023 del Hospital de Lima Este Vitarte, teniéndose en cuenta la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, asimismo recomienda que las comisiones de inventario del Hospital Vitarte y Hospital Emergencia Ate Vitarte sean absorbidas por la comisión de inventario del Hospital de Lima Este Vitarte conforme a la Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*; en razón a ello y teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 018-2024/MINSA que amplía el plazo de fusión por absorción de las dos Unidades Ejecutoras 050 y 148, es viable la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales Patrimoniales y Existencias Físicas 2023 del Hospital de Lima Este Vitarte;

Con la visación de la Oficina de Administración, Unidad de Abastecimiento y del Equipo de Control Patrimonial del Hospital de Lima Este Vitarte; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"*;





## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias Físicas 2023 del Hospital de Lima Este Vitarte, quedando integrada de la siguiente manera:

INTEGRANTES	CONDICION
OFICINA DE ADMINISTRACION	PRESIDENTE
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	MIEMBRO INTEGRANTE
UNIDAD DE FINANZAS	MIEMBRO INTEGRANTE

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** como facilitadores a la Comisión conformada en el artículo precedente, al Equipo de Control Patrimonial, Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, y Almacén Central con el objetivo de brindar la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la presente Resolución, entrará en vigencia inmediatamente con la notificación de la presente, a fin de desarrollar las actividades establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles".

**ARTÍCULO 4°.- OTORGAR** a la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias Físicas del Hospital de Lima Este Vitarte, que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la conformación, presentar el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades para el inventario del ejercicio 2023.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** al Responsable del Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE LIMA ESTE VITARTE

MAX ALEJANDRO TEPES BANCHEZ  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- ( ) Dirección General.
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica.
- ( ) Área de Comunicaciones.
- ( ) Archivo.

